

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Viernes 6 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

CUENTAS MUNICIPALES.

Aprobadas hace muchísimo tiempo las cuentas municipales de la mayor parte de los Ayuntamientos, que á continuacion se espresan, y hallándose en igual caso los restantes, y todos por los años que se relacionan, sin que por los respectivos Alcaldes se haya autorizado persona que se presente en este Gobierno á recoger sus copias, apesar de haberse así prevenido al remitir los respectivos finiquitos; es llegado el caso de no poderse tolerar se demore por mas tiempo, el que se lleve á efecto este servicio.

En su consecuencia encargo á los actuales Alcaldes que lo cumplimenten desde luego, pudiendo autorizar por medio de oficio á los Comisionados que deban presentarse en esta capital, para hacer la próxima entrega de quintos, ó con cualquiera otro motivo, para que al mismo tiempo recojan las espresadas copias de sus respectivas cuentas, pudiéndose evitar de este modo el tener que

hacer otros gastos por este único motivo.

Segovia 27 de Abril 1864 =
E. G. A = Manuel Fernandez So-
ria.

- Adrada de Piron, 1859 y 61.
- Adrados, 1857 y 60.
- Alconada y Alconadilla, 1852 y 61.
- Aldea del Rey, 1851.
- Aldealcorbo y Consuegra, 1852, 56, 57, 59 y 60.
- Aldealengua de Pedraza, 1853, 56, 57 y 58.
- Aldeanueva del Codonal, 1852 y 58.
- Aldeanueva del Monte, 1852 y 57.
- Aldeasoña, 1854, 59 y 61.
- Aldehorno, 1854 y 58.
- Aldehuela del Codonal, 1856.
- Aldeonsancho, 1852 y 53.
- Aldeonte, 1854.
- Arahetes, 1854 y 55.
- Arcones, 1853.
- Armuña, 1852 y 56.
- Arroyo de Cuellar, 1857, 59 y 61.
- Balisa, 1853, 54 y 55.
- Becerril, 1858, 60 y 61.
- Bercial, 1853, 54, 57 y 60.
- Bernardos, 1852 y 53.
- Bernuy de Coca, 1852, 53, 54, 56 y 57.
- Brieva, 1852.
- Caballar, 1853 y 54.
- Cabañas, 1852 al 61.
- Cabezuela, 1851, 52, 55, 54, 56, 59, 60 y 61.
- Calabazas, 1853.
- Campo de Cuellar, 1854.
- Campo de San Pedro, 1858.
- Cantimpalos, 1857.
- Carbonero el Mayor, 1852, 53, 54, 57, 58, 59 y 61.
- Carrascal del Rio, 1852, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 60.
- Casla, 1854.
- Castillejo de Mesleon, 1833 y 56.
- Castrojimeno, 1854, 58 y 59.
- Castroserna de Arriba, 1854 y 57.
- Cerezo de Abajo, 1853 y 58.
- Cerezo de Arriba, 1859.
- Ciruelos de Coca, 1850, 51, 53, 54, 57, 58 y 60.

- Cobos de Fuentiduena, 1852, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Condado de Castilnovo, 1853 y 54.
- Corral de Aillon, 1852, 53 y 54.
- Cozuelos de Fuentiduena, 1854 y 59.
- Cubillo, 1852.
- Cuevas de Provanco, 1852, 55 y 56.
- Dehesa y Dehesa mayor, 1832 y 54.
- Domingo Garcia, 1834, 55 y 56.
- Donhierro, 1852, 53 y 54.
- Duraton, 1856 y 58.
- Duruelo y Cortos, 1853, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Ecinas, 1853 al 61.
- Escalona, 1857.
- Escarabajosa de Cabezas, 1852.
- Escobar, 1852.
- Espirde y Tizneros, 1852, 54 y 55.
- Estebanvela y Francos, 1853 al 61.
- Etreros, 1853.
- Fresneda de Cuellar, 1852 y 60.
- Fresnillo de la Fuente, 1853 y 59.
- Fresno de Cantespino, 1852, 53, 54 y 57.
- Fuente Santa Cruz, 1856.
- Fuente el Olmo de Fuentiduena, 1853, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 61.
- Fuente el Olmo de Iscar, 1853.
- Fuentemilanos y agregados, 1852, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Fuentepeayo, 1857.
- Fuenterrehollo, 1861.
- Fuentesauco, 1852, 53, 54, 55, 57, 59, 60 y 61.
- Fuentes de Cuellar, 1853, 58 y 61.
- Fuentesoto y Tejares, 1852.
- Gallegos, 1852 y 53.
- Gemeniño y Santovenia, 1859.
- Grado, 1852 y 53.
- Grajera, 1852, 53, 54, 57 y 60.
- Inojosas y agregados, 1853 y 56.
- Ituero, 1859.
- Juarros de Riomoros 1833 al 58.
- Juarros de Voltoya, 1851 al 59 y 1861.
- Labajos, 1853.
- Laguna de Contreras, 1852 y 54.
- Laguna Rodrigo, 1853.
- La Losa, 1852, 53 y 56.
- Languilla y Mazagatos, 1853, 56, 58, 59, 60 y 61.
- Lastras de Cuellar, 1861.
- Lastras del Pozo, 1852 y 59.
- Lastrilla, 1852, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.

- Linares, 1853 y 54.
- Losana, 1852, 53 y 57.
- Lovingos, 1853, 54, 60 y 61.
- Maderuelo, 1852 y 54.
- Madrona, Perogordo y Torredondo, 1852, 53, 54 y 57.
- Marazoleja, 1856 y 57.
- Marazuela, 1852, 53 y 54.
- Martin Muñoz de la Dehesa, 1852, 53, 54, 55, 59, 60 y 61.
- Martin Muñoz de las Posadas, 1852.
- Marugan, 1853.
- Matabuena, Matamala y Cañicosa, 1852 y 55.
- Mata de Cuellar, 1852 y 56.
- Matilla, 1852 al 55.
- Melque, 1854.
- Membibre, 1853 y 56.
- Miguel Ibañez, 1852 al 55.
- Montejo de la Vega de Arévalo y Blasconuño, 1852 al 54.
- Montuenga, 1831, 52, 53, 59 y 60.
- Moral, 1852.
- Moraleja de Coca, 1853 y 58.
- Moraleja de Cuellar, 1853, 57 y 58.
- Mozoncillo, 1853, 54, 57, 58 y 59.
- Muñopedro, 1857 y 58.
- Muñoveros, 1858.
- Muyo, 1852.
- Narros, 1858.
- Nava de la Asuncion, 1852 y 54.
- Navafria, 1853, 54, 60 y 61.
- Navares de Ayuso, 1858 y 59.
- Navares de las Cuevas, 1852.
- Navares de Enmedio, 1852, 53, 59, 60 y 61.
- Navas de Oro, 1852 y 54.
- Navas de San Antonio, 1852, 53 y 55.
- Negredo, 1851, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Onrubia, 1852, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y 61.
- Ontalvilla, 1853 y 54.
- Ontoria, 1853.
- Orejana, 1853, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Ortigosa del Monte, 1859 y 61.
- Otero de Herreros, 1855, 56, 58, 59, 60 y 61.
- Otones, 1852, 53, 54, 57, 58 y 61.
- Olmo, 1855.
- Pajarejos, 1853 y 55.
- Palazuelos, 1852, 53, 55, 56, 57 y 58.

Montes y plantíos.

Conforme á la circular inserta en este periódico oficial núm. 19, correspondiente al 13 de Febrero del año último, estableciendo premios para estimular las siembras y plantaciones de arbolados, la Diputación provincial en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó su adjudicación en la forma siguiente:

1.º El premio de 4000 rs ofrecido al Ayuntamiento ó particular que hiciera mejor siembra de pinos de cualesquiera de sus especies, á la Comunidad de la villa de Coca que acreditó esta circunstancia.

2.º El de 2000 rs, ofrecido al mayor plantador de árboles propios para la industria agrícola como son robles, olmos, etc, no bajando su número de 400 pies, á D. Serafin Estébanez Calderon.

3.º El de igual suma ofrecido al mayor plantador de árboles de castaño, avellano y nogal, no bajando su número de 300 pies, á D Francisco Benito Ruiz.

4.º El de la misma cantidad ofrecido al pueblo que mas árboles plantase en alamedas, márgenes de los caminos ó arroyos, no bajando su número de 400, al Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad.

Las corporaciones y particulares que hicieron siembras y plantaciones y han podido optar á los premios establecidos, son los que espresan los cuadros que á continuación se insertan.

Todo lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para satisfacción de los interesados, conocimiento del público y estímulo de los Ayuntamientos y particulares de la provincia. Segovia 30 de Abril de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Cuadros de siembras y plantaciones que se citan.

1.º para optar al premio de 4000 reales.

Nombres.	Estension sembrada.	Especie.	Observaciones.
Comunidad de Coca...	900 hectáreas.	Pino albar.	Obtuvo el premio de 4000 reales
D. Atanasio Oñate....	200 id.	Id.	

2.º para optar al premio de 2000 rs.

Nombres.	Número de árboles puestos.	Especie.	Estado.	Observaciones.
Ayuntamiento de Segovia	5400	Olmos.	Bueno.	Muy pequeños.
D. Donato Bermudez...	1000	Id.	Regular.	
D. José Galófre.....	14000	Alamo blanco.	Id.	Muy espaciados.
D. Ezequiel Gonzalez..	2000	Olmos.	Bueno.	"
D. Francisco Benito Ruiz	6000	Id.	Id.	Pequeños.
D. Toribio Areitio....	2100	Id. y roble.	Id.	"
D. Serafin Estébanez Calderon.....	10000	Id. y álamo.	Id.	Obtuvo el premio de 2000 rs.

3.º para optar al premio de 2000 rs.

Nombres.	Número de árboles puestos.	Especie.	Estado.	Observaciones.
Ayuntamiento de Segovia	39	Castaño.	Bueno.	
D. Francisco Benito Ruiz	3000	Id.	"	Obtuvo el premio de 2000 rs.
D. Toribio Areitio....	45	Id.	"	

4.º para optar al premio de 2000 rs.

Nombres.	Número de árboles puestos.	Especie.	Estado.	Observaciones.
Ayuntamiento de Segovia	2280	Chopos.	Bueno.	Obtuvo el premio de 2000 rs.

- Paradinas, 1854.
- Pedraza, 1852 al 61.
- Perorrubio, 1854.
- Pinarnegrillo, 1861.
- Pinilla Ambroz, 1853, 54, 55, 56, 59, 60 y 61.
- Pradales, 1852, 53, 55 y 57.
- Prádena, 1854 y 58.
- Puebla de Pedraza, 1853.
- Remondo, 1852, 54, 55, 57 y 58.
- Revenga, 1850, 51, 52, 55, 55, 56 y 59.
- Riaguas de San Bartolomé, 1852.
- Riahuelas, 1853.
- Riofrio de Riaza, 1859, 60 y 61.
- Roda, 1856.
- Salceda, 1852 y 54.
- Saldaña, 1855, 57, 58, 60 y 61.
- Samboal, 1852 y 55.
- Sanchonuño, 1854 y 57.
- San Cristóbal de Cuellar, 1853.
- San Cristóbal de la Vega, 1852, 55, 57, 58 y 60.
- San Martin y Mudrican, 1852 al 56.
- San Pedro de Gaillos, 1854, 60 y 61.
- Santa Marta, 1852, 53, 55 y 59.
- Santibañez de Aillon, 1853.
- Santiuste de Pedraza, 1853 y 54.
- Santo Domingo de Piron, 1853.
- Santo Tomé del Puerto, 1855.
- San Ildefonso, 1859 y 60.
- Sauquillo de Cabezas, 1854, 57, 58, 60 y 61.
- Sebulcor, 1853 y 54.
- Sepúlveda, 1852.
- Sequera de Fresno, 1853 y 54.
- Siguero, 1853.
- Siguero, 1853.
- Siguero, 1853.
- Sotillo, 1859 y 61.
- Tabanera la Luenga, 1852 y 56.
- Tolocirio, 1860.
- Torreadrada, 1856 y 57.
- Torrecilla del Pinar, 1860.
- Torreiglesias, 1852 y 61.
- Trescasas, 1851.
- Turrubuelo, 1852, 55, 56 y 60.
- Urueñas, 1853.
- Valdeprados, 1857.
- Valdesimonte, 1859, 60 y 61.
- Valdevacas de Montejo, 1853.
- Valdevarnés, 1853 y 56.
- Valle de Tabladillo, 1856.
- Valleruela de Pedraza, 1858.
- Valtiendas, 1852, 54 y 56.
- Ventosilla, 1852.
- Villacastin, 1851, 52 y 54.
- Villaseca, 1855, 54 y 55.
- Villaverde de Iscar, 1854, 57 y 58.
- Villeguillo, 1858.
- Villoslada, 1854.
- Zamarramala, 1852, 55, 55, 56, 59 y 61.
- Zarzueta del Monte, 1853, 55 y 60.
- Zarzueta del Pinar, 1854.

Las cuotas que respectivamente tienen señaladas los pueblos para cubrir sus atenciones de personal y material de las escuelas de primera enseñanza, deben ingresar en la Depositaria de este Gobierno, al mismo tiempo que se hacen los pagos de las contribuciones ordinarias.

Recuerdo este deber á los Alcaldes para su cumplimiento; previniéndoles dispongan el abono de la parte correspondiente al segundo trimestre actual ó sea cuarto del año económico, antes del día 15 del corriente, para evitarme el disgusto de proceder contra los morosos valiéndome de los medios coercitivos que puedo emplear. Segovia 4 de Mayo de 1864. El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

SUBSIDIO.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 25 de Abril último comunica á esta Administración la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 17 del presente mes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Dirección general con fecha 15 del corriente, proponiendo lo conveniente que sería dictar una medida que concediese el plazo de dos meses á todos los industriales que no se hallen inscritos en matrícula, para que puedan hacerlo sin las penas que establece el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y S. M. conformándose con las razones de equidad y de justicia en que V. I. se apoya, se ha servido acceder á la indicada propuesta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y esta Administración principal al insertar en este periódico oficial la Real orden preinserta, advierte á las autoridades locales de los pueblos de la provincia

1.º Que por cuantos medios tienen á su alcance hagan que todos los contribuyentes al impuesto del Subsidio Industrial y de Comercio sean enterados de la precedente soberana disposición, con el fin de que los que estuvieren comprendidos en ella puedan disfrutar

de la gracia que en la misma se les concede, solicitando la inscripción en la matrícula los contribuyentes que no lo estuvieren, como igualmente el pasar á las clases respectivas los que no figuren en ellas, tanto porque hayan aumentado el tráfico, la industria, el arte ó el comercio que ejercen, como porque le hubieren disminuido.

2.º Que el plazo de los dos meses que se les concede para tener derecho á aquella gracia, empieza á correr desde la fecha que lleva este Boletín.

Y 3.º Que los agentes Investigadores de esta Administración durante dicho período recorrerán todos los distritos de la provincia con la sola misión de recoger todas las declaraciones que se produzcan, para presentarlas en esta Oficina á los efectos conducentes.

Del acreditado celo é interés por el servicio de los SS. Alcaldes á quienes encomiendo el cumplimiento de la presente circular, espero se servirán dar el oportuno aviso á esta dependencia de haberla recibido, manifestando los medios empleados para que los contribuyentes todos de sus respectivas jurisdicciones tengan conocimiento de ella.

Segovia 4 de Mayo de 1864.—
El Administrador, Antonio Maria Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

NUMERO 37.

Subasta del Boletín oficial de la provincia de Guadalajara para el próximo año económico de 1864 á 1865.

El Domingo 22 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno, la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1864 á 1865, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.º La dimensión del Boletín y suplementos, será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona del tipo

del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º El empresario deberá entregar un ejemplar del mismo á precio de contrata, á cada uno de los 465 pueblos que acostumbran á recibirlos en la provincia.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario. Además de los ejemplares de pago el empresario repartirá gratis los siguientes:

Uno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, otro al Gobernador de la provincia, diez á la Secretaría del Gobierno, cuatro á la Sección de Fomento y los que en una y otra necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que así se requiera; uno al Administrador principal de Hacienda pública, otro al Contador, otro al Tesorero, otro al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, otro al Comisionado de Ventas, cinco para los Diputados á Cortes, diez para los Diputados provinciales, uno para la Secretaría del Consejo provincial, cuatro para los Consejeros provinciales, uno para el Ingeniero Jefe de obras públicas, otro para el Ingeniero Jefe del distrito Minero, otro para el Ingeniero del distrito Forestal, otro para el Comandante Jefe de la Guardia civil de provincia y otro para cada uno de los Comandantes de línea, uno para el Inspector de Vigilancia de Guadalajara, dos para los Subinspectores de Hiedelaencina y Sigüenza, uno para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, otro para el Sr. Gobernador militar de esta provincia, dos para el Ilustrísimo Señor Regente y Fiscal de S. M. de la Audiencia del Territorio, nueve para los Jueces de primera instancia de la provincia, tres para los Ilmos. Señores Obispos de Sigüenza, Cuenca y Albarracín, uno para el Sr. Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares, otro para la Junta provincial de Estadística y otro para la Administración depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

4.º A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

5.º El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y Oficinas de Desamortización si lo reclamasen.

6.º La inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios se harán siempre con permiso y por conducto del Gobernador de la provincia en la forma establecida.

7.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclamase.

8.º Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de Desamortización; exceptuando lo que se refiera al anuncio de subastas que se insertan en el Boletín especial de ventas.

9.º Los Avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redacción, se insertarán gratuitamente.

10. En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año, uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

13. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobernador de la provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14. Si los actuales rematantes optasen á la subasta se les dispensará el depósito siempre que se obligaren á continuar respondiendo de su nuevo compromiso, con el que tienen hecho en garantía de su presente contrato.

15. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 45.000 rs. por todo el año, al respecto de 21 maravedis por cada uno de los 465 ejemplares de pago.

16. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

17. Si se presentáran dos á mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposición igual se hiciese por los actuales empresarios, serán estos preferidos sin dar lugar al sorteo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está espuesta al público en la portería del mismo, desde el día de hoy hasta las doce de la noche del 21 de Mayo próximo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1864 á 1865, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores, por la cantidad anual de..... con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 22 de Abril de 1864.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 22 de Abril de 1864.
—El Gobernador, Vicente Lozana.

Alcaldía de Sangarcía.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con la mayor exactitud el amillaramiento que á la misma corresponde, sirviendo de base el repartimiento de la contribución territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1864 á 1865, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos de este pueblo, que en el término de quince días de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten las relaciones de todas las fincas rústicas, urbanas y ganadería que poseen en este término jurisdiccional, con espresión separada del propietario á que corresponda, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores que á este fin rigen. Sangarcía 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Sixto de la Vega

Alcaldía de San Cristóbal de Cuellar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar principio á los trabajos de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se hace preciso que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, presenten en esta Secretaría en el término de quince dias relacion jurada de las utilidades que en este término alcabalatorio perciban por sus fincas rústicas, urbanas, cultivo y ganadería, segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con el bien entendido de que el que no lo verifique así, se le compara por las utilidades del amillaramiento anterior. San Cristóbal 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Fidel Gomez.

Alcaldía de Remondo.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á público remate en arrendamiento el entresuelo de la casa Ayuntamiento con destino á posada, bajo el tipo de 400 reales en que ha sido tasada la renta y bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones formado al efecto; señalando para el remate el dia 20 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana en la casa Consistorial de este pueblo. Remondo 27 de Abril de 1864.—El Alcalde, Tomás García.

Se halla vacante en la villa de Roa la cátedra de Latinidad y Humanidades, con la dotacion de seis mil reales anuales, pagados mensualmente de los fondos de la Comunidad de esta villa y su tierra, con la retribucion de diez y seis reales mensuales por cada estudiante de los de este distrito, y la de los pueblos que componen dicha Comunidad, y los que no lo sean con la de veinte rs.

Los aspirantes que estén adornados de las cualidades necesarias remitirán sus solicitudes al señor Presidente de este Municipio hasta el dia 30 del próximo junio, en cuyo dia se proveerá la plaza. Roa 3 de Mayo de 1864.—Trifon de la Fuente.

Alcaldía de Fuente Santa Cruz.

Se halla vacante la plaza de Medico Cirujano del círculo de Fuente Santa Cruz, con la dotacion de 12,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, por los respectivos Ayuntamientos, con mas la gratificacion que es costumbres por los partos. El círculo le componen el pueblo que forma cabeza, y Bernuy de Coca, distante de aquel una legua, teniendo la obligacion el facultativo, de hacer una visita diaria á este último y todas las demas que exija el estado de los enfermos. Las solicitudes se dirijan al presidente de este Ayuntamiento francas de porte, y la vacante se proveerá en el término de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Fuente Santa Cruz 2 de Mayo 1864.—El Alcalde, Santiago Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Victor Lopez de Maria, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte intestada de Doña Isabel San Miguel, natural y vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en la Gaceta, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que se ha presentado Doña Gertrudis Garcia Olalla, por sí y como apoderada de sus dos hermanos D Anselmo y D. Dámaso Garcia, en concepto de herederos Dado en Segovia á 30 de Abril de 1864.—Victor Lopez de Maria =Victoriano Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente edicto encargo y suplico á las autoridades civiles y militares procuren por todos los medios posibles la busca y captura de los confinados Tiburcio Santa Maria N y Eugenio Francés Latorre, naturales el primero de Logroño, y el segundo de Ausejo en dicha provincia, que se fugaron en la tarde del dia 23 del

corriente de este presidio del canal de Isabel II, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con la seguridad debida, cuyas señas de los referidos sujetos se insertan á continuacion.

Dado en Torrelaguna á 26 de Abril de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—P. S. M., Justo Fernandez,

Señas de los fugados.

Tiburcio Santa Maria N, hijo de Martin é Hilaria, edad 27 años, soltero, jornalero, pelo negro, cejas id, ojos pardos, nariz regular, cara id., barba cerrada, color moreno, estatura 5 pies, dos pulgadas, natural de Logroño.

Eugenio Francés, hijo de Ventura y de Florentina, edad 31 años, casado, jornalero, pelo castaño, cejas id, ojos blancos, nariz regular, cara id., boca id, barba clara, color bueno, estatura 5 pies, natural de Ausejo, provincia de Logroño.

Cuerpo de Ingenieros de montes.—Distrito de Segovia.

El dia 9 de Junio próximo de doce á una de su tarde se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Calabazas los productos siguientes que se hallan marcados en pie.

Table with 2 columns: Description and Reales. 250 Robles á 20 rs. uno... 5000, 40 Álamos negros á 100 reales uno... 4000, Total... 9000

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 6 de Mayo de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de montes.—Distrito de Segovia.

El dia 9 de Junio próximo de doce á una, se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Valliendas los productos siguientes de este pueblo y su anejo Pecharroman, á saber:

Table with 2 columns: Description and Reales. Por 45 sauces de Valliendas, 10 rs. uno... 450, Por las ramas de un álamo negro de dicho pueblo, de poda... 50, Por 27 sauces del anejo Pecharroman, á 12 reales uno... 324, Cuyos árboles se hallan marcados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Valliendas. Segovia 6 de Mayo de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 9 de Junio próximo de doce á una de su tarde, se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Chatun, los productos siguientes de los pinares de sus propios, que se hallan marcados.

Table with 3 columns: Número de pinos, CLASES, Rs. m. 3 Del grueso de pie y 4.º, a 60 rs. uno... 180, 32 Id. id. de terciá, a 30 reales uno... 960, 50 Id. id. de madero de á 6, a 20 rs. uno... 1000, 5 Id. id. de cabrio, á 5 reales uno... 25, Total... 2165

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 6 de Mayo de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por la testamentaria de Don Francisco Lorenzo Berdugo, se venden el parador titulado del Sol, que en el término del Espinar, se halla situado en la confluencia de las carreteras de Valladolid y Avila, y varios trozos de terreno de buena calidad, cercados todos y recientemente roturados, que radican en el mismo término del Espinar, correspondiente á esta provincia: los que deseen interesarse en la adquisicion de todo ó parte pueden dirigirse al Presbítero Don Narciso Sanchez Moqueda, vecino de Aranjuez, calle del Rey, número 12, que como encargado de la testamentaria les impondrá de las condiciones de venta y demas conducente.

Se arriendan los pastos para la temporada de verano para ochocientas cabezas lanares, en el término de Lastras de la Lama, jurisdiccion de la villa de Monterrubio; la persona que quiera interesarse en dicho arriendo pasará á tratar con Valentin Alvarez, en dicho término.